

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.



PUERTO MONTT, 26 AGO. 2019

RESOL. EXENTA N° 045

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Buzos, Asistentes de Buzo y Armador Artesanal "Los Piques", C.I DZP N° 1310, de fecha 02 de agosto de 2019; lo informado mediante Informe Técnico (DZP/Los Lagos) N° 22/2019, de fecha 16 de agosto de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 601 de 2001 y N° 967 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 376 de 2002, N° 733 de 2003, N° 792 de 2004, N° 654 de 2005, N° 588 de 2006, N° 167 de 2007, N° 130 y N° 516, ambas de 2008, N° 748 y N° 4356, ambas de 2009, N° 1791 de 2010, N° 363 de 2011, N° 178 de 2012, N° 9 y N° 2168, ambas de 2014, N° 477 y N° 611, ambas de 2015, N° 2636 de 2017 y N° 3585 de 2018, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 2636 de 2017, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Quillahua, Región de Los Lagos**, presentado por la Asociación Gremial de Buzos, Asistentes de Buzo y Armador Artesanal "Los Piques", y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo segundo informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el referido informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. DZP N° 1310, de fecha 02 de agosto de 2019, citada en Visto.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá "prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized letters, located in the bottom right corner of the page.

Que mediante Informe Técnico (DZP/Los Lagos) N° 22/2019, citado en Visto, el Director Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2636 de 2017, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Quillagua, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1 N° 2 del Decreto Exento N° 601 de 2001, modificado mediante Decreto Exento N°967 de 2002, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Buzos, Asistentes de Buzo y Armador Artesanal "Los Piques", R.U.T. N° 73.741.700-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 637, de fecha 03 de octubre de 2001, domiciliado en sector Ribera Norte, localidad de Chagüe, comuna de Maullín, Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, a las Divisiones Jurídica y de Administración Pesquera y Oficina de Partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA"



RAFAEL HERNÁNDEZ VIDAL

DIRECTOR ZONAL DE PESCA REGIÓN DE LOS LAGOS

RHV/NVC/rhv

